



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-79399231-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-79399231-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y la Resolución-2019-451-APN-SGAYDS#SGP y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución citada en el visto de la presente se ha establecido restricción de empleo del principio activo sulfuramida en concordancia con el Convenio de Estocolmo.

Que el producto que nos ocupa contiene como principio activo a la mencionada materia prima al 1%.

Que su finalidad de empleo es el control de hormigas en ámbitos no agrícolas.

Que la Resolución-2019-451-APN-SGAYDS#SGP de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, complementa la normativa nacional que asegura el cumplimiento en materia de restricciones y prohibiciones de producción, formulación, importación, exportación, comercialización y uso de los contaminantes orgánicos persistentes regulados por el Convenio de Estocolmo.

Que la mencionada Resolución prohíbe la producción, importación, formulación, comercio y uso de los productos químicos

alcanzados por el CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES, ya sea como sustancias puras o presentes en mezclas o formulaciones, de conformidad con lo establecido en el IF-2019-79236770-APN-DSYPQ#SGP y la producción e importación de los artículos que los contengan.

Que, asimismo, la misma norma establece que las prohibiciones detalladas en el párrafo anterior no serán aplicables a los productos químicos que sean importados, producidos o usados para una finalidad aceptable, según el listado del IF-2019-79237730-APN-DSYPQ#SGP.

Que en el citado listado consta el principio activo sulfuramida permitido sólo para uso agrícola para el control de hormigas cortadoras

Que la empresa inscripta bajo el RNE N° 020034835 solicita la reinscripción del producto denominado Cebo Insecticida cucarachicida en gel, marca MAVERICK, con RNPUD N°0250010 correspondiente a la venta libre y RNPUD N°0250011 correspondiente a la venta profesional.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°. Dáse de baja el registro del producto denominado Cebo Insecticida cucarachicida en gel, marca MAVERICK, con RNPUD N°0250010 correspondiente a la venta libre y RNPUD N°0250011 correspondiente a la venta profesional, cuya titularidad detentara la firma PUNCH QUIMICA S.A.

ARTICULO 2°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N°0250010 y 0250011 otorgados a través del Expediente N°1-47-0000-13131-14-3.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.